



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases generales de la convocatoria anual de Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC. 7

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de siete mil trescientos dieciséis con noventa y cinco euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cincuenta y cinco mil euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos de transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y siete con sesenta y dos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos ocho con quince euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de trescientos euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos veinte euros. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros. 8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trescientos veinte mil euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y siete con setenta y ocho euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y seis euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y cinco con noventa y siete euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos nueve con cuarenta y nueve euros.	9
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y siete euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos sesenta euros	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil setecientos euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil doscientos setenta y dos euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y tres con cincuenta euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecinueve mil doscientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de catorce mil seiscientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por PFV contra la resolución de 12 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.	11

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ACM contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ATSG contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JNG contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 29 de octubre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CPA contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba darse por informado respecto a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2017. 12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2017, así como su publicación interactiva a efectos de difusión. 12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 30 de octubre de 2018, por el que se declara el cese de Doña Cristina de León Marrero y designar a Don Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y seis con cuarenta y nueve euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y tres euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiséis mil novecientos noventa y dos con treinta y tres euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil setecientos ochenta con sesenta y cuatro euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de treinta y un mil euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros. 13
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y tres euros. 14

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios programados para el curso 2018-2019. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por AFSD contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba darse por informado respecto al “Barómetro ULPGC 2017: Estudiantes de Teleformación”. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba cubrir las vacantes surgidas en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y en la Comisión de Calidad de los Servicios del Consejo Social. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba delegar de forma puntual en la Comisión Permanente las competencias para la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al PDI con efectos económicos uno de enero de 2018. 14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba delegar de forma puntual en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a modificaciones de la RPT del Personal de Administración y Servicios de la ULPGC. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba resolución desestimatoria a la petición presentada por RBM relativa a la solicitud de una copia íntegra del expediente trasladado a la Fiscalía del TSJC. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, , por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADH contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 15
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MGS contra la resolución de 19 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 15

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la ULPGC para el año 2018. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta del Rector para la concesión del título de Doctora *honoris causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el año 2018. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para los Títulos Oficiales de Grado de la ULPGC. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de diversos Títulos Propios y de Certificación de Programas Formativos. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Informática. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de extinción de diversos másteres. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de supresión y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de diversos másteres extinguidos. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 3 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de iniciar los trámites para la cancelación anticipada para el préstamo recibido para la financiación del proyecto “CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental”. 22
- Corrección de errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22

## I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2018, por la que se fijan los límites a las ayudas al estudio por realización de prácticas académicas externas extracurriculares. 22
- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2018, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa para el 2019 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 22
- Instrucción de la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la ULPGC, de 29 de noviembre de 2018, relativa al procedimiento de tutela en prácticas académicas externas curriculares para estudiantes con discapacidad. 25

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 16 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Subdirectora de Calidad de la Escuela de Arquitectura de la ULPGC a Dña. Lucía Martínez Quintana. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC a Dña. María del Pino Domínguez Cabrera. 26
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Juan Carlos Hernández Haddad. 27
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 27 de noviembre de 2018, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la ULPGC a D. Manuel Martín Medina Molina. 27

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Radio ECCA y la Fundación Canaria. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Wireless Innovative MMIC*, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Adopta un Abuelo. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Gloria Thalasso and Hotels* (Tourin Europeo, S.A.) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, *Guaguas Municipales*, S.A. y la Fundación Universitaria de Las Palmas. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nur (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia). 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Red, S.A. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Lanzarote. 29
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Astilleros Canarios, S.A. 29
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 29

### IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2018, por la que se convocan becas a estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas. 30
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la ULPGC, de 27 de octubre de 2018, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria 2018 que regulan el acceso a estudios universitarios a mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional. 31

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC

#### I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La convocatoria anual de reconocimiento a la productividad investigadora de grupos de investigación reconocidos (GIR) de la ULPGC tiene por objeto promocionar, poner en valor y difundir la investigación de excelencia realizada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las diferentes ramas del conocimiento y reconocer públicamente y estimular la investigación desarrollada por grupos de investigación reconocidos, cuya trayectoria investigadora represente un aporte destacado a la productividad investigadora y a la proyección de la ULPGC.
2. El Rector convocará este reconocimiento cada año natural, al objeto de que los grupos seleccionados sean reconocidos durante la celebración del acto de investidura de nuevos doctores y presentación de los resultados de la investigación en la ULPGC, del año siguiente al de la convocatoria.

#### II. ORGANIZACIÓN Y NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS

1. Cada año se reconocerá la productividad investigadora destacada de un grupo de investigación en una de las ramas del conocimiento. En el año 2018 se empezará por la rama de Artes y Humanidades y, en años sucesivos, continuará según el siguiente orden alfabético:
  - Artes y Humanidades
  - Ciencias
  - Ciencias de la Salud
  - Ciencias Sociales y Jurídicas
  - Ingeniería y Arquitectura.
2. No podrá recibir este reconocimiento el mismo grupo de investigación en dos convocatorias sucesivas de la misma rama.
3. Cada grupo podrá ser seleccionado solamente por una rama.

#### III. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán candidatos a este reconocimiento todos los grupos de investigación reconocidos de la ULPGC, que acumulen al menos 10 sexenios y que se encuentren en la categoría más alta, según el reglamento de grupos de investigación de la ULPGC, en los 5 años anteriores a la convocatoria.

El grupo de investigación seleccionado para este reconocimiento será aquel con mayor puntuación, según el reglamento de grupos de investigación de la ULPGC, entre los candidatos. En caso de empate, el reconocimiento recaerá en el grupo que haya acumulado una mayor puntuación en los 5 años precedentes.

#### IV. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En el mes de diciembre de cada año se publicará en la página web de la ULPGC el grupo que ha obtenido el reconocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector,  
Rafael Robaina Romero.

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros (642,00 €) con origen la unidad de gasto 210 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas y destino la unidad de gasto 210 (programa 42C) correspondiente al Departamento de Ciencias Clínicas.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CINCO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de siete mil trescientos dieciséis con noventa y cinco euros (7.316,95 €) con origen y destino la unidad de gasto 01006 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Administrativos-La Granja.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos de transferencias corrientes y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y siete con sesenta y dos euros (2.237,62 €) con origen y destino la unidad de gasto 135 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON QUINCE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos ocho con quince euros (4.308,15 €) con origen y destino la unidad de gasto 135.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE TRESCIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de trescientos euros (300,00 €) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS VEINTE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos veinte euros (620,00 €) con origen la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática y destino la unidad de gasto 010 (programa 42A) correspondiente a Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y siete euros (1.483,47 €) con origen y destino la unidad de gasto 180 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Ingeniería Informática.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Morfología.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de trescientos veinte mil euros (320.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a los Servicios Centrales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00 €) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos cincuenta y siete con setenta y ocho euros (1.257,78 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril,

sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y seis euros (3.583,76 €) con origen y destino la unidad de gasto 185.01 (programa 42A) correspondiente al Aula de Informática la Facultad de Veterinaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL DOSCIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil doscientos euros (1.200,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil doscientos treinta y cinco con noventa y siete euros (2.235,97 €) con origen la unidad de gasto 266 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos y destino la unidad de gasto 266 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería de Procesos.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil quinientos nueve con cuarenta y nueve euros (3.509,49 €) con origen y destino la unidad de gasto 212 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ciencias Históricas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y siete euros (1.352,47 €) con origen y destino la unidad de gasto 200 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y seis euros (1.444,86 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Geografía.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cuatrocientos sesenta euros (2.460,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 206 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema

Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil setecientos euros (4.700,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 229 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Análisis Económico Aplicado.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ocho mil doscientos setenta y dos euros (8.272,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 230 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE SEIS MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil euros (6.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 257 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Física.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y tres con cincuenta euros (1.993,50 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €) con origen la unidad de gasto 02101 (programa 42A) correspondiente a Coordinación y Proyectos Institucionales y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática y Comunicaciones.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de catorce mil seiscientos euros (14.600,00 €) con origen la unidad de gasto 02102 (programa 42A) correspondiente a Unidad de Posgrado y Doctorado y destino la unidad de gasto 013 (programa 42C) correspondiente al Servicio de Informática y Comunicaciones.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 263 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR PFV CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y

Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por PFV (XXXXX738M) contra la resolución de 12 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ACM CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ACM (XXXXX260S) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ATSG CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ATSG (XXXXX696B) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JNG CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por JNG (XXXXX001E) contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR CPA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de octubre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por CPA (XXXXX772Z) contra la resolución de 18 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, en virtud de lo que autoriza el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el sentido siguiente:

1. Modificar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC en los términos siguientes:
  - a. Se suprime el apartado 3.c) del artículo 15.
  - b. Se añade un apartado 3bis al artículo 15 en los siguientes términos:  
**3 bis.** *Cuando un estudiante haya obtenido resolución a su solicitud de reconocimiento de asignaturas en ese mismo curso académico, podrá matricularse con dedicación a tiempo completo entre 42 y 60 créditos, o con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 30 créditos.*
  - c. Se modifica la disposición adicional sexta, que queda como sigue:  
*Disposición adicional sexta. Se excluye el Trabajo Fin de Título a efectos del cálculo para determinar el rendimiento exigido al estudiante por curso académico establecido en el artículo 6.2 y la consiguiente aplicación del artículo 9.2 de estas Normas.*

- d. Se añade una disposición adicional séptima en los siguientes términos:

*Disposición adicional séptima. Sin perjuicio de la aplicación, con carácter general, de lo dispuesto en los artículos 6.3. y 13 de estas Normas, aquellos estudiantes que hayan superado el 80% de los créditos de una titulación, excluidos los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Título y no hayan consumido la totalidad de las convocatorias de alguna asignatura y se encuentren en situación de desvinculación por incumplir la exigencia descrita en los artículos 6.2 y 9.2, podrán formalizar la matrícula en los mismos estudios durante dos cursos académicos consecutivos con el fin de que los completen en dicho plazo.*

*En el caso de las titulaciones o dobles titulaciones estructuradas en más de 240 créditos ECTS, el número de cursos consecutivos serán tres.*

*Transcurrido estos plazos y no culminar dichos estudios, quedarán desvinculados definitivamente de la titulación.*

2. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DARSE POR INFORMADO RESPECTO A LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda darse por informado respecto a la Memoria de Actividades del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2017 remitida al Consejo Social por dicho Servicio conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN INTERACTIVA A EFECTOS DE DIFUSIÓN**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda aprobar, tal y como establece el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2017, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE DECLARA EL CESE DE DOÑA CRISTINA DE LEÓN MARRERO Y DESIGNAR A DON JESÚS LEÓN LIMA COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.L**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de octubre de 2018, acuerda:

1. Declarar el cese de doña Cristina de León Marrero como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L, por perder la condición de miembro del Consejo Social de la ULPGC en virtud del decreto 104/2018, de 09 de julio, del Gobierno de Canarias y con efectos desde el 05 de abril de 2018.
2. Designar a don Jesús León Lima como representante del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la empresa pública RIC ULPGC S.L.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil trescientos setenta y seis con cuarenta y nueve euros (4.376,49 €) con origen y destino la unidad de gasto 305 (programa 42C) correspondiente al Edificio de Ciencias Básicas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintiocho mil novecientos noventa y seis con cincuenta y tres euros (28.996,53 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 100 (programa 42A) correspondiente a la Escuela de Arquitectura.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por

valor de veintiséis mil novecientos noventa y dos con treinta y tres euros (26.992,33 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 135 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y CUATRO EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de veintitrés mil setecientos ochenta con sesenta y cuatro euros (23.780,64 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 140 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Traducción e Interpretación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE TREINTA Y UN MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de treinta y un mil euros (31.000,00 €) con origen la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales y destino la unidad de gasto 160 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Ciencias del Mar.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros (1.449,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 175 (programa 42A) correspondiente a la Facultad de Geografía e Historia.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CINCO MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil euros (5.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 215 (programas 42A y 42B) correspondiente al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y tres euros (6.634,83€) con origen y destino la unidad de gasto 260 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2018-2019**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2018/2019:

Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Precio Público Matrícula (€)
Experto Universitario en Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor.	30	P	1.980,00
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional.	30	NP	1.150,00
Experto Universitario en Apicultura.	21	P	946,43
Formación Universitaria Especializada de Grado en Gobernanza y Participación Ciudadana.	14	P	950,00

P: Presencial  
NP: No presencial

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR AFSD CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 7 de noviembre de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por AFSD (XXXXX368Z) contra la resolución de 27 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DARSE POR INFORMADO RESPECTO AL "BARÓMETRO ULPGC 2017: ESTUDIANTES DE TELEFORMACIÓN"**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda darse por informado respecto al "Barómetro ULPGC 2017: Estudiantes de Teleformación", realizado por encargo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA CUBRIR LAS VACANTES SURGIDAS EN LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO SOCIAL Y EN LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONSEJO SOCIAL**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, lo siguiente:

1. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social y designar a don Santiago Bolaños Sanabria.
2. Cubrir la vacante surgida en la Comisión de Calidad de los Servicios del Consejo Social y designar a doña Ada Santana Aguilera.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR DE FORMA PUNTUAL EN LA COMISIÓN PERMANENTE LAS COMPETENCIAS PARA LA CONCESIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PDI CON EFECTOS ECONÓMICOS UNO DE ENERO DE 2018**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo que permite el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, delegar de forma puntual en la Comisión Permanente las competencias para la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al PDI con efectos económicos uno de enero de 2018.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR DE FORMA PUNTUAL EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A MODIFICACIONES DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda en virtud de lo que permite el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, delegar de forma puntual en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a modificaciones de la RPT del personal de administración y servicios de la ULPGC.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA A LA PETICIÓN PRESENTADA POR RBM RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE TRASLADADO A LA FISCALÍA DEL TSJC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar la resolución desestimatoria a la petición presentada por RBM relativa a la solicitud de una copia íntegra del expediente trasladado a la fiscalía del TSJC por el presidente del Consejo Social de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ADH CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por ADH (XXXXX113Z) contra la resolución de 10 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MGS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de noviembre de 2018, acuerda aprobar, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por MGS (XXXXX804W) contra la resolución de 19 de septiembre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO (OPE) DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2018**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Administrativo y Servicios de la ULPGC para el año 2018, en los términos expresados a continuación:

### ANTECEDENTES

El artículo 19. Uno.2. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Universidades Públicas en el 100% de la tasa de reposición de efectivos de las plazas de los Cuerpos de Personal de Administración y Servicios, determinada en la forma establecida en el punto 7 de dicho artículo 19. Uno. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La Ley 39/2015 dice en la parte expositiva *“una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados a la vez que facilita una mejor transparencia”*. En consecuencia, en dicha ley se establecen cuestiones tales como que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos y que los documentos administrativos se emitirán igualmente por escrito a través de medios electrónicos; mientras que la Ley 40/2015 establece que las AA.PP. se relacionarán entre sí y con sus órganos a través de medios electrónicos.

La aplicación de la nueva normativa, impone un cambio de actitud en la prestación del servicio con una clara vocación proactiva de satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, lo que conlleva no sólo un importante cambio cultural, sino que además implicará la adaptación de las estructuras organizativas. Se requiere un gran esfuerzo por parte de las administraciones públicas e instituciones y en general de todo el Sector Público para impulsar y liderar el verdadero cambio que permita la implantación de la Administración electrónica en los términos que nos exige la legalidad vigente.

Aunque se podría justificar de mil maneras la necesidad del desarrollo y la implantación de la Administración electrónica, parece más que suficiente, simplemente indicar que se trata del cumplimiento de la normativa vigente, que impone y exige un nivel de implantación, que requiere con carácter urgente e inaplazable para hacerlo posible, que la ULPGC dedique con carácter prioritario, la asignación de medios materiales y recursos humanos para su puesta en marcha.

Son los recursos humanos los que facilitan y promueven tales cambios, y por ello es necesario contar con personal cualificado, especialmente formado, con vocación de servicio público y con capacidad para formar y liderar equipos ejecutivos que realicen la implantación paulatina, que rompan

con los cánones arraigados de una administración que queda obsoleta frente a las nuevas exigencias que la normativa impone para el establecimiento de la Administración electrónica.

La plantilla actual de Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios requiere de un refuerzo y crecimiento para hacer posible la administración electrónica y el cumplimiento de toda la nueva normativa que resulta de aplicación, por ello, que de conformidad con la LPGE 2018, que permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, se asume en el PAS la cesión de cuatro plazas del grupo A1, que responde al 8 por ciento de la tasa de reposición adicional a que se refiere el artículo 19.uno, 2 de la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2018. En el supuesto de que la Oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador no resultase aprobada, impidiendo por tanto la cesión de tales plazas, la Oferta del PAS que se propone, quedaría disminuida en las citadas plazas.

El punto 7 del artículo 19, uno, dispone que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categoría, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por su parte, el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar, se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad para 2018 asciende a quince plazas, nueve de personal funcionario y seis de personal laboral.

Haciendo constar que se ha cumplido con el requisito de negociación previsto en el Capítulo IV del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 184.1 de los vigentes Estatutos de esta Universidad.

En vista de lo expuesto y al amparo de la normativa señalada, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Gerencia de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2018, adopta el siguiente:

#### ACUERDO

##### **Primero. - Aprobación de la Oferta de Empleo Público**

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2018 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. La presente Oferta incluye las plazas correspondientes al personal Funcionario y al personal Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos legalmente previstos.

##### **Segundo. - Cuantificación de la Oferta de Empleo Público**

1. La Oferta de Empleo Público está integrada por 15 plazas derivadas de la tasa de reposición de 2018, 9 de las escalas funcionariales y 6 de los grupos laborales que se señalan en el anexo.
2. También han de incluirse por promoción interna (sin que consuman tasa de reposición), las plazas vacantes de personal funcionario que ascienden a 4, 1 del grupo A1, 2 del grupo A2, y 1 del grupo A2/C1, así como las de 23 plazas de personal laboral con el siguiente detalle: 13 del grupo L-3, (13 técnicos especialistas, 6 técnicos de laboratorio y 2 técnicos de mantenimiento), y 2 del grupo L-4 (oficiales).

##### **Tercero. - Procedimientos de acceso**

1. Las plazas incluidas en el apartado segundo, 1 de la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, si bien, en cumplimiento del 25 del artículo del II Convenio Colectivo para el personal de administración y servicios de las universidades públicas canarias, las plazas de personal laboral incluidas en el apartado segundo, 1, se convocarán en primer lugar por promoción interna, mediante concurso oposición.
2. Las plazas incluidas en el apartado segundo, 2 de la presente Oferta de Empleo Público, se proveerán por el sistema de acceso de promoción interna, mediante concurso-oposición.

##### **Cuarto. - Publicidad**

Por el Sr. Rector se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

##### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL RECTOR PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTORA HONORIS CAUSA A DÑA. EMILIA CASAS BAAMONDE**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta del Rector para la concesión del Título de Doctora *Honoris Causa* a Dña. Emilia Casas Baamonde y su remisión al Claustro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019, que asciende a 147.709.667,86 €, y elevarlo al Consejo Social de la ULPGC para su aprobación definitiva.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA  
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL  
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC  
PARA EL AÑO 2018**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de la Oferta Pública de Empleo (OPE) del Personal Docente e Investigador de la ULPGC para el años 2018, en los términos expresados a continuación:

**ANTECEDENTES**

El artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija la Oferta de Empleo Público en el ámbito de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, en el 100% de la tasa de reposición de efectivos, disponiendo de una tasa adicional del 8% destinado a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, la tasa de reposición de efectivos de los Cuerpos Docentes Universitarios y de Profesores con contrato laboral indefinido de esta Universidad, asciende a cincuenta y una plazas, a las que se añade cuatro plazas correspondientes al 8% de tasa adicional, lo que hace un total de cincuenta y cinco plazas.

Por otro lado, el último párrafo del artículo 19.Uno.7 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

A este respecto, la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU. Esto representa la posibilidad de ofertar, al menos, cuatro plazas al turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Con la presente Oferta de Empleo Público se pretende continuar abordando la solución a las carencias del personal de los Cuerpos Docentes Universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, que ponen en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la problemática descrita en la exposición de motivos del citado RDL 10/2015, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no

modifica el número total de funcionarios docentes". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Seis de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se acumulará al sector del Personal de Administración y Servicios, cuatro plazas para que puedan acumularse a la tasa de reposición de dicho sector para atender las necesidades de refuerzo de efectivos en este colectivo, por lo que las plazas a ofertar en el turno libre quedan reducidas a cincuenta y uno.

La oferta de Empleo Pública que se acuerda, ha sido negociada con los representantes del Personal Docente e Investigador en sesiones conjuntas de 30/10/18, 9/11/18 y 19/11/18, dándose por cerrada la negociación sin acuerdo.

En vista de lo expuesto, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, adopta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público**

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2018, en los términos que se establecen en el presente acuerdo. Este incluye las plazas con asignación presupuestaria que deben proveerse por el turno libre; las plazas que deben proveerse por el turno de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad; así como las plazas a ceder al Personal de Administración y Servicios.

**SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público**

La Oferta de Empleo Público está integrada por cincuenta y cinco plazas con la siguiente distribución:

- Turno libre:
  - Quince plazas de Profesor Titular de Universidad.
  - Treinta y seis plazas de Profesor Contratado Doctor tipo I.
- Turno de promoción interna: Cuatro plazas de Catedráticos de Universidad.
- Cesión de cuatro plazas al Personal de Administración y Servicios para incrementar la Oferta Pública de Empleo de dicho sector en 2018.

**TERCERO.- Procedimientos de acceso**

1. Las plazas del turno libre correspondientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a dicho Cuerpo.
2. Las plazas correspondientes a personal laboral fijo se proveerán por los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor.
3. Las plazas del turno de promoción interna correspondientes al Cuerpo de Catedrático de Universidad se proveerán por el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

**CUARTO.- Publicidad**

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,  
DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA  
EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE  
LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE Y DE LAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA

**PREÁMBULO**

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados mediante Decreto 107/ 2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, en su artículo 74 han previsto la creación y composición de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, cuyas funciones se regularán vía reglamentaria. Por su parte, los artículos 77 j) y 85.3 de los citados Estatutos se refieren a las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de las referidas comisiones, permanente y delegadas, del Consejo de Gobierno, se precisa la redacción de un reglamento de funcionamiento interno que sea de común aplicación a todas ellas.

**CAPÍTULO I: LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO**

**Artículo 1.- Creación y composición de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno estará formada por catorce miembros. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a. El Rector, que la presidirá.
- b. El Secretario, ejercerá la secretaría.
- c. El Gerente.
- d. Dos Vicerrectores designados por el Rector.
- e. Cinco miembros del Consejo entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
- f. Cuatro de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

**Artículo 2.- Funciones de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente tiene, por delegación del Consejo de Gobierno, las siguientes funciones:
  - a. Garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo de Gobierno entre periodos de sesiones, adoptando los acuerdos y medidas necesarios en asuntos urgentes dentro del ámbito de las competencias del Consejo de Gobierno.
  - b. Resolver los asuntos que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, le sean expresamente encomendados.
  - c. Cualquier función que se atribuya a la Comisión en la normativa vigente.
2. Sin perjuicio de su carácter ejecutivo inmediato, la Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados en la primera sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebre. El Pleno deberá ratificar o revocar los acuerdos de la Comisión Permanente.

**Artículo 3.- Convocatoria y reuniones de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente se reunirá, previa convocatoria del Presidente, cuando exista una cuestión de su competencia que sea considerada de carácter urgente. Los miembros de la Comisión Permanente recibirán la convocatoria con, al menos, 24 horas de antelación al comienzo de la sesión y con el orden del día de la misma.
2. Para adoptar acuerdos válidamente, la Comisión Permanente debe estar constituida con más de la mitad de sus miembros efectivos.

**CAPÍTULO II. CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Artículo 4.- Creación**

El Consejo de Gobierno, al amparo del artículo 4 de su Reglamento de Régimen Interno, podrá crear cuantas comisiones delegadas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones delegadas se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y por lo expresamente establecido en el acuerdo de creación.

**Artículo 5.- Composición**

1. Como regla general, las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno tendrán la siguiente composición:
  - Vicerrector o Vicerrectora con competencias en el ámbito al que se suscribe la comisión, que la presidirá.
  - Cuatro componentes del Consejo de Gobierno entre los elegidos por el Claustro, garantizándose la representación mínima de los cuatro sectores, elegidos por y entre los miembros de cada sector.
  - Cuatro componentes del Consejo de Gobierno de los elegidos por y entre los Decanos y Decanas, Directores y Directoras de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, con representación mínima de un miembro de cada colectivo.

Mientras los Institutos de Investigación tengan un solo representante en el Consejo de Gobierno su representación en las comisiones podrá delegarse en un miembro del Consejo perteneciente al colectivo, aunque no haya sido elegido por el sector.

2. Si el Consejo de Gobierno, atendiendo a la naturaleza y funciones de la Comisión, estima pertinente aumentar el número de componentes de una comisión, o incluir en ellas a nuevos componentes en atención al cargo o funciones que desempeñan, lo hará constar expresamente en el acuerdo de creación de la comisión.
3. Se adoptarán todas las medidas oportunas dirigidas a garantizar la representación de todas las ramas en cada una de las comisiones delegadas que se creen, así como la paridad de género en la composición.
4. Las comisiones elegirán de entre sus miembros a un secretario. Los representantes del Consejo de Gobierno causarán baja en las Comisiones cuando dejen de ser miembros de aquél. Las bajas que se produzcan en las comisiones se cubrirán, mediante la oportuna votación en Consejo de Gobierno, con un representante en Consejo de Gobierno que pertenezca al mismo sector o representación que el que causó baja.
5. A las reuniones de las Comisiones Delegadas podrán acudir como invitados, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la Comisión.

**Artículo 6.- Funciones**

1. El Consejo de Gobierno podrá acordar la constitución de tantas comisiones delegadas como estime necesarias. En el acuerdo de creación se determinarán las funciones que se delegan en cada comisión. Una vez acordada la creación de una comisión, se convocarán elecciones en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno para elegir a los miembros de las comisiones creadas.
2. Las funciones de las comisiones delegadas que se creen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento serán incorporadas formalmente a este Reglamento a través de los correspondientes Anexos, que reflejarán el acuerdo de creación.
3. El Consejo de Gobierno podrá asignar, en cualquier momento, nuevas funciones a las comisiones delegadas ya existentes, adoptando el oportuno acuerdo.
4. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones, a través de su presidencia, podrán realizar consultas y solicitar informes a cuantas personas y entidades estimen conveniente.
5. Las comisiones delegadas podrán nombrar subcomisiones de trabajo. Estas subcomisiones podrán estar constituidas por personas que no sean miembros del Consejo de Gobierno y estarán presididas por la persona que presida la comisión o por el miembro de ella en quien delegue. La composición, así como el período de funcionamiento de las subcomisiones, serán determinados por las comisiones delegadas y estará acorde con la actividad y duración para la que han sido creadas.

**CAPÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 7.- Carácter de las sesiones**

1. Las comisiones delegadas se reunirán, para la deliberación y adopción de acuerdos en materias propias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario o extraordinario.
2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año al inicio del curso académico.
3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sea necesario para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

**Artículo 8.- Convocatoria de las sesiones**

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por la secretaría de la comisión, por orden de la presidencia, o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse, por correo electrónico, con una antelación mínima de cinco días naturales, e incluirá el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por la presidencia e incluirá, en su caso, las propuestas realizadas por, al menos, dos tercios de los miembros de la comisión.
3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de 48 horas, e incluirá el correspondiente orden del día.

**Artículo 9.- Celebración de las sesiones**

1. Para la válida constitución de una comisión delegada, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se deberá contar con la presencia de la presidencia, la secretaría y la mitad de los componentes de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con la presidencia, la secretaría y un tercio de los miembros, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

2. Las ausencias no justificadas, refrendadas por la Presidencia, se harán constar en el acta de la sesión. La falta no justificada de los miembros de la comisión a dos convocatorias consecutivas ordinarias o extraordinarias, conllevará la presentación de un informe al Consejo de Gobierno para su baja y sustitución.

**Artículo 10.- Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos de las comisiones delegadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad de la presidencia.
2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la comisión delegada y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
4. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la comisión.
5. No se admitirá la delegación del voto a favor de ningún otro miembro de la comisión.

**Artículo 11.- Actas**

1. De cada sesión que celebren las comisiones delegadas se levantará acta por la secretaría, indicando los asistentes a la sesión y las excusas de asistencia presentadas, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

**Disposición Adicional**

En lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición Transitoria**

Hasta que no se culmine el proceso de creación y elección de las comisiones delegadas según lo previsto en el presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus funciones las comisiones delegadas actualmente existentes, en virtud de los acuerdos de creación que en su día se dictaron.

**Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria para los Títulos Oficiales de Grado de la ULPGC en los siguientes términos:

1. En el apartado a) del epígrafe 2 del artículo 5 del Reglamento se añade un párrafo con el siguiente contenido:

*A estos efectos, la normativa de compensación de cada Centro incluirá una relación de las asignaturas no compensables para cada titulación. Esta normativa podrá revisarse cuando las titulaciones sufran modificaciones sustanciales, a criterio de la Comisión de Evaluación de ANECA.*

2. Se da una nueva redacción a la Disposición Transitoria Única, que queda con el siguiente tenor:

*En el caso de no haberse modificado sustancialmente un plan de estudios o un título de Grado, conforme a los criterios de evaluación de la ANECA, cuando entre en vigor un nuevo Reglamento de Compensación del Centro, los estudiantes interesados podrán solicitar la compensación de las asignaturas conforme a la normativa derogada o a la que entra en vigor. Los estudiantes podrán optar por la aplicación de una u otra normativa durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor de la modificación normativa.*

*Si el plan de estudios o título de Grado se hubiesen modificado, los estudiantes sólo podrán solicitar la compensatoria de acuerdo a lo previsto en la nueva normativa.*

3. Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final Primera, que queda con el siguiente texto:

*Las modificaciones operadas en la normativa de compensación de los Centros serán de aplicación a partir curso inmediatamente siguiente al de su aprobación.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIVERSOS TÍTULOS PROPIOS Y DE CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y de Certificación de Programas Formativos que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Experto Universitario en Docencia Universitaria	30	RC	Ciencias Sociales y Jurídicas	Marcos Peñate Cabrera - José María Lorenzo Nespereira
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Certificación de Programa Formativo "International Business and Tourism"	6	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz

P: Presencial

RC: Reconocimiento de Créditos

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS Y PROCESOS INDUSTRIALES AVANZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE DIVERSOS MÁSTERES**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de extinción de los siguientes Másteres:

- Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312286)
- Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4314977)
- Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4314249)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS (RUCT) DE DIVERSOS MÁSTERES EXTINGUIDOS**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de supresión y baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de los siguientes Másteres extinguidos con anterioridad:

- Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310172)

- Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310439)
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312287)
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4310169)
- Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (código 4312659)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria ordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se reflejan a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C. E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLE- MENTO AL PUESTO COMPO- NENTES ESPECÍ- FICOS (LABORA- LES)	NO- TAS
					F/L	PROCEDENCIA (FUNCIONARIOS)	ADSCRIPCIÓN							
							GR	ESPECIALI- DAD L. REQUI- SITOS ESPECÍ- FICOS						
<b>ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL</b>														
	<b>Gerencia</b>													
0.01.1.03	VICEGERENTE/A DE INVESTIGACIÓN	29	95	PE								GC		
<b>CONSEJO SOCIAL</b>														
	<b>Servicio de Control Interno</b>													
1.09.1.02	TÉCNICO BASE	26	65	F	INDISTINTA		TÉCNICA O EQUIVALENTE TITULACIÓN OTRAS AAPP			C	JE	GC		
<b>SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO</b>														
1.02.1.02	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		NOTA 18
<b>SERVICIO JURÍDICO</b>														
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO BASE	18	20	F	ARTº 177.3 E.U.	C1	ADM/AUX			C	JE	GC		
<b>SERVICIO DE PERSONAL</b>														
1.04.1.02	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
1.04.1.03	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		
<b>SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO</b>														
1.05.1.02	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 23		C	JE	GC		
<b>SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b>														
1.06.1.02	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		NOTA 18
1.06.1.03	TÉCNICO BASE	24	65	F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22		C	JE	GC		

ANADIR LAS SIGUIENTES NOTAS:

22. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Derecho

23. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO RECIBIDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CEI CANARIAS: CAMPUS ATLÁNTICO TRICONTINENTAL”**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2018, acuerda iniciar los trámites para la cancelación anticipada del préstamo recibido para la financiación del proyecto “CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental”.

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC DE 4 DE OCTUBRE DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LAS ACCIONES Y LOS GRUPOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Habiéndose producido un error –por omisión– en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de octubre de 2018 por el que se aprueba las modificaciones del Reglamento sobre las Acciones y los Grupos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conviene proceder a su rectificación añadiendo un octavo punto en dicho acuerdo, en los siguientes términos:

8. Se modifica el Anexo II del Reglamento, eliminando, dentro de los “Datos de los miembros del Grupo”, las casillas correspondientes a “PAS” y a “Estudiante”.

## 1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LOS LÍMITES A LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES**

En aplicación del artículo 29 del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 2018 (BOULPGC núm. 3, de 5 de marzo), con entrada en vigor para el curso 2018/2019, donde se establece que “En las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC, nº 22 de 1 de febrero),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asociar la cuantía en concepto de bolsa o ayuda bruta al estudio por la realización de prácticas académicas externas extracurriculares en entidades colaboradoras al

IPREM mensual del año de inicio del curso académico, por ser este el indicador utilizado en diferentes programas de becas formativas impulsados por las administraciones públicas. Así se establece que las cuantías podrán oscilar según los intervalos definidos en tabla adjunta por nivel de titulación.

Titulación	Intervalo para la determinación de la ayuda bruta al estudio	Límite de horas en estancia en práctica en período lectivo (Art. 23 RPE-ULPGC)
Grado	65% - 75% IPREM mensual <sub>2018</sub>	5 horas/día o 25 horas/semana
Máster	75% - 85% IPREM mensual <sub>2018</sub>	

Si las prácticas se realizaran en período no lectivos, estas no podrán exceder de 7 horas/día o 35 horas/semana, imputándose de manera proporcional al importe de la ayuda bruta.

En aplicación de dichos criterios, para el curso 2018/2019, las ayudas al estudio, que se indicarán en la credencial de estudiante en prácticas y que, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual, atenderán a los límites siguientes tomando en consideración el IPREM mensual<sub>2018</sub>

	Grado	Máster
25 horas/semana	349,60 € - 403,38 €	403,38 € - 457,38 €
30 horas/semana	419,52 € - 484,06 €	484,06 € - 548,60 €
35 horas/semana	489,43 € - 564,73 €	564,73 € - 640,03 €

La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo, pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

**SEGUNDO:** No devengar canon por gestión, administración y seguro de accidentes por estudiante y mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2018.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,  
Rosa M. Batista Canino.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA EL 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Preámbulo**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención al desarrollo de nuevos métodos formativos, especialmente aquellos que tengan como meta un aprendizaje centrado en el alumnado. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de desarrollo de nuevas estrategias y soluciones docentes, como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad anual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación, se desarrollan los elementos de la convocatoria que deberán cumplir las solicitudes de Proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

#### RESUELVE:

1. Aprobar la convocatoria 2019 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,  
Marcos Peñate Cabrera.

#### Anexo I

##### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presente el profesorado organizado en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno.

#### 2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC a través de las presentaciones públicas en las jornadas que se organizarán para este objetivo y que serán obligatorias para poder tener el reconocimiento oficial. Sin menoscabo del uso de otros medios tales como publicaciones impresas, participación en otras jornadas o eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, o cualquier otro medio que se considere oportuno. Todas las

publicaciones que se deriven del proyecto deberán reseñar el número de referencia que se le asigne.

- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2. Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3. La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4. La ejecución del proyecto será de un año a contar a partir del 1 de enero de 2019.

2.5. Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

#### 3. Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1. Los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de desarrollar las siguientes líneas prioritarias que se recogen con más detalle en el Reglamento para el reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC Año II núm. 5, publicado el 5 de mayo de 2009) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013):

- Línea 1: Metodologías docentes
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
- Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos

3.2. Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso de la persona responsable del centro, así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE.

3.3. Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés

institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

#### 4. Presentación de solicitudes

4.1. Un Grupo de Innovación Educativa sólo podrá participar en un PIE. Además, si bien no es obligatoria la implicación de todos los miembros del GIE en el proyecto, deberá participar como mínimo un 50 % de los miembros del GIE, excepto en aquellos de cuatro o menos miembros en los que deberán participar todos sus componentes. Si el resultado de aplicar el 50% al total de sus miembros fuera un número decimal, se considerará (a) el número entero superior si la parte decimal es mayor de 0,5 y (b) el número entero inferior si es igual o menor de 0.5.

4.2. Por otro lado, dos GIE podrán participar conjuntamente en un mismo Proyecto de Innovación Educativa. En este caso, el porcentaje de participación de los componentes de ambos GIE será el mismo que se indica en el punto 4.1. En ningún caso los miembros de un mismo GIE podrán participar en dos proyectos de innovación educativa. En el caso de que los miembros de un mismo GIE participen en más de una solicitud de PIE, todas serán desestimadas.

En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.3. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo o Grupos de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del Grupo o Grupos de Innovación Educativa para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Conformidad de TODOS los miembros del Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes en el PIE.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III de la convocatoria 2019 que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en la siguiente dirección web:

<https://www.ulpgc.es/innovacion-educativa/convocatorias-proyectos-innovacion-educativa>

4.4. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes se hará en el Registro General de la ULPGC y deberán ir firmadas por todo el profesorado solicitante.

#### 5. Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos se realizará por la Comisión de Titulaciones y Formación Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II.

#### 6. Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 2 años.

#### Anexo II

##### Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

Concepto a valorar	Puntuación (puntos como máximo)
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	15
Metodología	20
Plan de trabajo	20
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	20
Plan de implantación	5
<b>Total puntuación</b>	<b>100</b>

#### Anexo III

##### Memoria de Solicitud

Proyecto de Innovación Educativa - 2019  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

[Nombre coordinador] con D.N.I. [ ], coordinador del GIE [nombre del grupo] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### EXPONE QUE:

Habiendo sido abierta la convocatoria para la solicitud de Proyectos de Innovación Educativa.

##### SOLICITA:

Admitan la solicitud del proyecto de innovación educativa [nombre del PIE] que se presenta con la correspondiente documentación adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Fdo. [coordinador]

##### Datos del Proyecto de Innovación Educativa (PIE)

<b>Convocatoria:</b> [Indicar año y BOULPGC de la convocatoria]
<b>Título del Proyecto de Innovación Educativa:</b>
<b>Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa:</b>
<b>Grupo de Innovación Educativa (GIE) al que pertenece el coordinador del PIE propuesto:</b>

<b>Grupo/s de Innovación Educativa participante/s en el PIE propuesto</b> [en el caso de que haya dos]:
GIE 1.
GIE 2.
<b>Líneas de actuación Prioritarias de la convocatoria. Señale lo que concierna:</b>
<input type="checkbox"/> Línea 1: Metodologías docentes
<input type="checkbox"/> Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
<input type="checkbox"/> Línea 3: Acción tutorial
<input type="checkbox"/> Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
<input type="checkbox"/> Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal
<input type="checkbox"/> Línea 6: Coordinación con otros niveles formativos
<b>Centro docente:</b> [Indicar el nombre de la Escuela o Facultad si corresponde]

### Memoria

<b>Objetivos del proyecto a realizar relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria:</b>
<b>Metodología:</b>
<b>Plan de trabajo:</b>
<b>Resultados previstos:</b>
<b>Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión:</b>
<b>Plan de implantación:</b>
<b>Participación efectiva de un centro docente de la ULPGC:</b>

### Conformidad

Los profesores abajo firmantes, miembros del/los Grupo/s de Innovación Educativa [nombre del grupo/s] de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria muestran su conformidad con la participación en el proyecto de Innovación Educativa que se solicita: [nombre del PIE].

Nombre y apellidos	DNI	Firma

Las Palmas de Gran Canaria, [fecha]

Si participan dos GIE, debe indicarse debajo del nombre del profesor participante la referencia del GIE, por ejemplo GIE-1]

Sr. Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la ULPGC.-

## INSTRUCCIÓN DE LA VICERECTORA DE EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE LA ULPGC, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE TUTELA EN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

### CONSIDERACIONES GENERALES

En las prácticas académicas externas, el estudiante tiene derecho a ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.

Existe, por tanto, la figura de un profesor que actúa como tutor académico desde el centro universitario y que cumple un papel fundamental en la preparación, seguimiento y evaluación de las estancias, aunque no menos importancia tiene el supervisor o tutor de la entidad colaboradora. Tanto en un caso como en el otro, implica ser orientadores del estudiante.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en su artículo 22. **Tutorías para estudiantes con discapacidad** establece que los programas y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Asimismo, el artículo 24, sobre **prácticas académicas externas**, determina que, para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad. Sobre las **pruebas de evaluación** para los estudiantes con discapacidad, el artículo 26 establece que deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

En el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Reglamento de prácticas académicas externas de la misma, aprobado por el Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018) que entró en vigor en el curso 2018/2019, establece, en su artículo 13.2.g, sobre las **funciones del tutor académico**, que son Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Y añade que la ULPGC ha de facilitar a los **tutores académicos** de los estudiantes con discapacidad, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función. Estos tutores comunicarán a los **tutores externos** las medidas de atención a la diversidad que precise cada caso.

En su artículo 16.j y k, sobre los **derechos de los estudiantes en prácticas**, menciona disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones y conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.

El papel del tutor académico tiene una doble vertiente:

- **desde la universidad**, orientando a los estudiantes previamente a las estancias y realizando posteriormente una evaluación formativa de la misma;
- **en el centro de prácticas** (a distancia), prestándoles apoyo y orientación, junto con directrices que complementen la actuación del tutor y de los técnicos de la entidad colaboradora.

En la designación de los profesores responsables del programa de prácticas académicas externas, se deben cumplir algunas premisas:

- que sean conocedores del ámbito profesional relacionado con la estancia;
- que sean capaces de empatizar tanto con el estudiante como con el tutor en la entidad colaboradora, favoreciendo un clima positivo para la actividad.

## ITINERARIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

### OBJETIVO:

El objetivo es apoyar, desde el centro de estudios y por parte del tutor académico, al estudiante y al tutor de la entidad colaboradora, en relación con el planteamiento de las prácticas formativas.

### METODOLOGÍA:

La propuesta metodológica o protocolo de seguimiento se basa en los siguientes pasos:

1. Contacto entre el estudiante y su tutor académico, que debe producirse antes del comienzo de la estancia:

Mantener una entrevista formal (tutoría) con el estudiante antes del comienzo de las prácticas, con el fin de conocer las posibles dificultades para seguir el Plan de formación establecido y, en consecuencia, las adaptaciones o mejoras de compensación a determinar, según el tipo de discapacidad del estudiante. En esta entrevista se deberán abordar los siguientes asuntos:

- Aconsejar sobre la actitud que debe mantener en el centro de prácticas: ser prudente en la crítica, procurar mantener relaciones con los trabajadores de todos los niveles, tratar de implicarse activamente en los trabajos en curso, procurar adoptar los modos propios de un ambiente profesional.
- Orientarle sobre los aspectos de mayor interés sobre la entidad colaboradora y el centro de prácticas que va a conocer (anticiparle información que genere seguridad): singularidades, historia, parámetros básicos, técnicas que emplea, contexto en el que está ubicada.
- Proporcionarle bibliografía y documentación, si fuera necesario.
- Proporcionarle pautas para la elaboración del informe final.
- Darle indicaciones precisas sobre la relación que debe mantener con el tutor académico durante el periodo de prácticas: envío periódico de un informe, otras entrevistas a fecha fija, llamadas telefónicas, comunicaciones escritas.
- Identificar las dificultades del estudiante, derivadas de su discapacidad, recogiendo las posibles adaptaciones sugeridas por los interesados. En este punto es recomendable solicitar información al Servicio específico que atienda a los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad [sas@ulpgc.es](mailto:sas@ulpgc.es)

2. Presentación inicial del estudiante al tutor de la entidad colaboradora, en el momento de la incorporación a la misma:

- Contactar con el supervisor de la entidad colaboradora, al menos telefónicamente, aunque se recomienda remisión de información escrita, por correo electrónico, antes del comienzo de las prácticas, para informarle sobre los siguientes aspectos:
- Los objetivos que la Universidad pretende con las prácticas académicas externas.
- El Plan de Estudio seguido por el estudiante, explicándole las posibles adaptaciones establecidas en su vida académica, si las hubiera.

3. Realizar el seguimiento del desarrollo de las prácticas con el supervisor de la entidad colaboradora y el estudiante. El contacto periódico entre el estudiante y el tutor académico de prácticas, puede consistir en el envío por parte del estudiante, de información sobre la marcha de las prácticas.
4. Mantener una entrevista formal y personalizada con el estudiante, tras la finalización de las prácticas, con el fin de orientar al estudiante en la presentación de su proyecto de prácticas.
5. Contactar con el supervisor de la entidad colaboradora cuando se reciba la evaluación para completar y matizar la información recibida.

Estas pautas tienen un carácter flexible y deben acomodarse a circunstancias tales como demandas por parte del estudiante, aparición de conflictos, receptividad a la intervención por parte del supervisor de la entidad colaboradora o cualquier otra que se considere.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2018.

La Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo,  
Rosa María Batista Canino.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC A DÑA. LUCÍA MARTÍNEZ QUINTANA**

A propuesta del Director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora de Calidad de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Lucía Martínez Quintana, con DNI 42877860.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO VICEDECANA DE MOVILIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA ULPGC A DÑA. MARÍA DEL PINO DOMÍNGUEZ CABRERA**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos

de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. María del Pino Domínguez Cabrera, con DNI 42852505.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HADDAD**

A propuesta del Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Carlos Hernández Haddad, con DNI 78467316.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SEÑALES Y COMUNICACIONES DE LA ULPGC A D. MANUEL MARTÍN MEDINA MOLINA**

A propuesta del Director del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Martín Medina Molina, con DNI 42830945.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Radio ECCA, Fundación Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y Radio ECCA en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la ULPGC.	03/08/2018
Wireless Innovative MMIC, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Desarrollo de un circuito integrado multifunción para la reducción de costes e impacto ambiental y mejora de la eficiencia de las comunicaciones vía satélite", encargado por Wireless Innovative MMIC, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/09/2018
Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración en materia de difusión y desarrollo de las artes escénicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Difundir la actividad cultural de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria entre los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC.</li> <li>b. Realizar una labor transversal a las funciones de la ULPGC en materia de formación cultural.</li> <li>c. Proporcionar descuentos y ventajas a los estudiantes de la ULPGC para que puedan acceder a las representaciones de la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.</li> </ol>	11/09/2018

Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de la colaboración en materia de difusión y desarrollo de las artes escénicas, entre la Fundación Canaria de las Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Descuento a los estudiantes de la ULPGC del 50% y al profesorado y personal de administración y servicios acreditado del 20%. Estos descuentos solo serán aplicables a los espectáculos sujetos a descuentos. b. Posibilidad, en cada sede y para ambas partes de ofrecer y ubicar información sobre sus respectivas actividades. c. Organización conjunta de actividades en torno a los espectáculos programados por el teatro. d. Todas aquellas actividades que las partes consideren de interés para el cumplimiento de los fines inherentes al presente convenio.	11/09/2018
Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) con el fin de facilitar al alumnado de Grado en Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculado en Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado y Facultades de Magisterio, la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	13/09/2018
Asociación Adopta un Abuelo.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	08/10/2018
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes para la realización del proyecto de investigación arqueológica en el yacimiento arqueológico de San Marcial del Rubicón (término municipal de Yaiza, Lanzarote), donde se ha identificado el primer asentamiento europeo permanente en el proceso de conquista de Canarias.	18/10/2018
Gloria <i>Thalasso and Hotels</i> (Tourin Europeo, S.A.). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Gloria <i>Thalasso and Hotels</i> al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la ULPGC los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	23/10/2018
Guaguas Municipales, S.A. Fundación Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de Guaguas Municipales, S.A. al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la ULPGC los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	23/10/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la adecuación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/11/2018
Universidad Nur (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nur para potenciar el intercambio de estudiantes y profesorado.	14/11/2018
Endesa Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Renovar la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, ubicada en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, situado en el Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, cuyas actividades están orientadas a la formación, la investigación y la divulgación científica en los ámbitos de innovación en la Distribución de Energía Eléctrica.	14/11/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Veterinarios de Las Palmas en el marco de la plataforma virtual del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/11/2018
Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio de Veterinarios de Las Palmas para la certificación por parte de dicha Universidad de cursos de especialización organizados por el citado Colegio.	16/11/2018

Cabildo Insular de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de planificar y gestionar administrativa y económicamente Programas Formativos Especiales, que se desarrollarán en la isla de Lanzarote durante dos anualidades.	16/11/2018
Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de gestión de datos por parte de la Organización Nacional de Ciegos Españoles con el fin de que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pueda realizar las prácticas reguladas en el convenio de prácticas formativas suscrito por ambas entidades.	16/11/2018
Astilleros Canarios, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de ejecución de las actividades en la "Cátedra Marítimo Marina", encargada de fomentar el espíritu investigador, respaldando la generación de nuevos proyectos.	22/11/2018

**CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. Ángela María Castro Sánchez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/09/2018
Ayuntamiento de Arrecife.		02/10/2018
DRS Abogados.		04/10/2018
Icodtesa, S.A.		15/10/2018
Quesos Frescos Lomo Gallego, S.L.		15/10/2018
D. Diego Mesa Carrillo.		30/10/2018
Iustitia Abogados, Lawyers, Rechtsanwälte.		30/10/2018
Hocisa Dorado.		30/10/2018
Dña. Lidia Santana Cabrera.		30/10/2018
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.		31/10/2018
Dña. María Dolores Rodríguez Santana.		31/10/2018
Hocisa Astoria, S.L.U. (Bull Astoria).		31/10/2018
<i>JWJ Algorithmics.</i>		31/10/2018
Colegio Salesiano Sagrado Corazón de Jesús.		31/10/2018
<i>Holiday Apartments Mycanariandream, S.L.</i>		31/10/2018
Entidad Gestora de Residuos y Medioambientales, S.L.U.		31/10/2018
EICOH Explotaciones, S.L.U.		31/10/2018
Dña. Cristina María Díaz García.		07/11/2018
Dña. Farhana Mahamud Dich.		07/11/2018
VR/ Abogados.		08/11/2018
Ecoatlántica Servicios.		09/11/2018
Teide 10, S.L. (Hotel H10 Rubicón Palace).		09/11/2018
Agustín Juárez Navarro y Asociados Ingenieros, S.L.		12/11/2018
San Francisco Javier Ikastetxea.		12/11/2018
Dña. Idoia Mendizábal Caballero.		13/11/2018
<i>Be Fitness.</i>		13/11/2018
Gestoría Suárez Jiménez, S.L.P.		14/11/2018
D. Danilo José Hernández Luis.		14/11/2018
Alfametal Internacional BCN, S.L.		14/11/2018
Gestión Vial Canarias, S.L.		14/11/2018
Asociación Estrellas Fugaces.		15/11/2018
Maquinaria La Rosa, S.L.		15/11/2018
Ferrer García y Auditores.		16/11/2018
D. Felipe Callero González.	19/11/2018	
Playas del Sur Lanzarote, S.A.	20/11/2018	
Ingeniería Sataute.	20/11/2018	
Universidad de Florida.	03/12/2018	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

“PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE” DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD CONVOCATORIA 2018-2019

#### PRIMERO.- OBJETO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo.

Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social.

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de 22 de junio de 2016, establecido entre la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2014-2020) para el desarrollo del Programa de prácticas Fundación ONCE-CRUE, Convocatoria 2018/2019, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares, en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

#### SEGUNDO.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos para participar en esta convocatoria, son los siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2018/2019 en titulaciones oficiales de grado y que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario; también para estudiantes de máster oficial matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deben haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
3. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna, en el momento de desarrollo de las prácticas.

4. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
5. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

#### TERCERO.- ORDEN DE PRIORIDAD

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas, es el siguiente:

1. Para Grado:
  - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2017/2018, en relación con la titulación que cursan.
  - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2017/2018. La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.
2. Para Máster:
 

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

#### CUARTO.- COMISIÓN SELECCIONADORA

La comisión de selección estará formada:

- El/la Vicerrector/a de Empresa, Emprendimiento y Empleo, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate
- El/la directora/a de Práctica en Empresa y Empleabilidad
- Un representante de la Fundación ONCE
- La Trabajadora Social de la ULPGC
- La directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en la Subdirectora de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

#### QUINTO.- FORMULARIO DE SOLICITUD

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción es del 15 de octubre al 17 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

#### SEXTO.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN

El periodo de prácticas comenzará a partir del 1 de febrero de 2019 y podrán ser desarrolladas hasta el 31 de julio de 2019.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe de 1.800 euros totales, a los cuales se les aplicará las retenciones correspondientes a los conceptos de Seguridad Social legalmente establecidos.

#### **SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS**

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2018/2019 en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014/2020, Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal así como al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

#### **OCTAVO.- DIFUSIÓN**

La difusión de esta convocatoria se llevara a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la Web <http://www.ulpgc.es/becas>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,  
Antonio S. Ramos Gordillo.

#### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA ULPGC, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 QUE REGULAN EL ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS A MAYORES DE CUARENTA AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**

El Real Decreto 412/2013 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de

diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

El Reglamento regulador de las vías de acceso a los estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de junio de 2014, asume las competencias que las anteriores normas establecen y regula esta modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2018/2019, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 1 de febrero),

#### **RESUELVE:**

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años, previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2019/2020 y siguientes en esta universidad.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2018.

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,  
Antonio S. Ramos Gordillo.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.**

#### **PRIMERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

##### **1. Para la obtención de la Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:**

- a. Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 31 de diciembre de 2019.
- b. No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- c. Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento. En este

caso, la solicitud para cada titulación conllevará un procedimiento de acreditación independiente.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede entregarse una documentación general común, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada petición.

## 2. Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan, y que constan en esta convocatoria en el apartado UNDÉCIMO.

## SEGUNDO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 8 al 22 de enero de 2019 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 8 de enero de 2019 en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante.
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas).

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

## TERCERO.- COMISIÓN EVALUADORA

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.
- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones en las que se hayan presentado solicitudes. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo preferentemente con experiencia previa en estas convocatorias. Los vocales tendrán voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
- Secretario: un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto para que, bajo la dirección de la comisión, colaboren en el procedimiento, uno de ellos ha de ser funcionario con vinculación permanente y perteneciente al

Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión.

## CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de presentarse en el plazo señalado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

### 1. De carácter general:

- Identificación: fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2019" y titulación para la que solicita la acreditación. (El documento de pago será entregado por la administración una vez admitida a trámite la documentación).
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

### 2. De carácter específica para el Procedimiento de Acreditación en una titulación:

#### Documentos Comunes:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.

2.1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar además:

- Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
- Empresa y NIF.
- Categoría laboral y grupo de cotización.
- Periodos de contratación.

2.2. Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán aportar además:

- Nombramiento y toma de posesión en el caso de funcionarios
- Contratos de trabajo en el caso de personal laboral

2.3. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar además:

- Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.
- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Documentación acreditativa de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).

**4. Currículum vitae:** que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

## QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

### Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL

#### 1. Criterios aplicables relativos a experiencia:

1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a la experiencia laboral o profesional vinculada con la titulación a la que se desea acceder conforme a las normas estatales de admisión y de ordenación en las enseñanzas universitarias oficiales.

1.2. Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. No contabilizará en este apartado titulaciones en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente que se deberán incluir en el apartado de "1.3 Formación".

1.3. Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11 que no computarán.

- Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a SIETE (7) años, considerados a tiempo completo.
- A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
- Los contratos con dedicación a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en el certificado de vida laboral del candidato.

1.4. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b).

#### 2. Criterios en relación con la Formación

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2 tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

#### 3. Baremo

La valoración de esta Fase se efectuará a partir del requisito mínimo necesario de experiencia profesional establecido que es siete años.

3.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0.08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0.04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

3.2. Formación relacionada con la titulación:

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionados con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial y en el documento acreditativo firmado y/o sellado por el órgano oficial con competencias en la materia, consten las fechas de impartición y las horas del mismo: se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

#### En resumen, puntuación de esta Fase Primera: VALORACIÓN DOCUMENTAL:

Apartado 3.1: hasta 4 puntos.

Apartado 3.2: hasta 2 puntos.

Total de Puntos en la Fase de Valoración Documental: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: Competencias básicas: puntuación igual o superior a 3 puntos.

#### Fase Segunda. VALORACIÓN Y ENTREVISTA SOBRE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios.

Al finalizar la Fase Documental, el Presidente del Tribunal convocará formalmente a los aspirantes que hayan superado la Fase Primera a través del Tablón de Anuncios sito en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la página [web: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40](https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=accesoulpgc&ver=mayoresde40) que es el medio de publicación donde podrá estar informado de todo lo relacionado con este procedimiento.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

#### 1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un CUESTIONARIO, en el espacio máximo de sesenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

##### a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

##### b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

##### c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

## 2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

Una vez hecha la parte conjunta, en un plazo no superior a 10 días naturales, se convocará a los **candidatos que cumplieron el cuestionario** con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

## 3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase, será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 3 puntos.
- Competencias Interpersonales: Hasta 0,5 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 0,5 puntos.

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, obtenida de la suma de la Fase Primera: Valoración Documental (mínimo de 3) y de la Fase Segunda: Competencias Básicas (mínimo de 2).

## Fase Tercera. ENTREVISTA DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase, al igual que las dos anteriores, es eliminatoria. Tendrá como calificación APTO o NO APTO.

Los que obtengan la calificación de NO APTO, no obtendrán la CREDENCIAL que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

## SEXTO.- INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

## SÉPTIMO.- ACREDITACIÓN

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 – APTO, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la CREDENCIAL de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Recursos que proceden

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

## OCTAVO.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

### Listados y Reclamaciones

1. Publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso a la vista de la documentación general únicamente

2. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.
3. Publicación del Listado provisional de calificaciones de las Fases Primera, Segunda y Tercera.
4. Reclamación a la puntuación obtenida en las Fases Primera, Segunda y Tercera.
5. Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

### Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

### Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

### Convocatorias sucesivas

Los aspirantes que se hubieran presentado en convocatorias anteriores y no hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3) podrán participar en sucesivas convocatorias.

### Mejora de calificaciones

Para los aspirantes que en convocatorias anteriores, sí hubieran superado la Fase Primera de Valoración Documental (nota mínima 3). La calificación obtenida en la Fase Primera de Valoración Documental no puede ser objeto de mejora.

Para mejorar la calificación, podrán repetir en convocatorias posteriores la Fase Segunda: Competencias básicas así como la Fase Tercera en el caso de que hubiera sido declarado NO APTO en convocatorias anteriores.

## NOVENO.- CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CREDENCIAL

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	8 – 22 de enero de 2019
Publicación del Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	25 de enero de 2019
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	28, 29 y 30 de enero de 2019
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 15 de febrero de 2019
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	Se publicará la fecha, que será, entre el 18 y 22 de febrero de 2019
Publicación de calificaciones	26 de febrero de 2019
Reclamación a la Primera, Segunda y Tercera Fases	27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2019
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales, y fin del procedimiento	8 de marzo de 2019

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	11 y 12 de marzo de 2019
Trámite de Vista del expediente	Se publicará la fecha que será entre el 14 y 15 de marzo de 2019

**DÉCIMO.- PRECIOS PÚBLICOS**

DECRETO 89/2018, de 18 de junio (BOC nº 122) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018-2019, establece en su tarifa Segunda, apartado 5 d. el precio de CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (139,62€).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

**UNDÉCIMO.- ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO**

Una vez obtenida la Resolución–Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, LIMITADO A LAS TITULACIONES PARA LAS QUE LES HABILITE LA CITADA CREDENCIAL, (artículo 25 del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio. BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado.

El porcentaje de plazas reservadas para el colectivo de Mayores de 45 y de 40 años conjuntamente es del 3 % de las establecidas en el primer curso de cada uno de los títulos de Grado.

Para el curso académico 2019/2020 la oferta de titulaciones para este sub-colectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería Geomática Grado en Ingeniería Eléctrica Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería en Química Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Lanzarote y Las Palmas) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Economía Grado en Educación Primaria (Presencial y No Presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Relaciones Laborales (Presencial y No Presencial) Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) Grado en Trabajo Social (Presencial y No Presencial) Grado en Turismo (Presencial, No Presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahiche - Lanzarote) Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*)
Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (**) Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Alemán (**)

(\*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Web: <http://www.fcafd.ulpgc.es>

(\*\*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación. Web: <http://www.fti.ulpgc.es>



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dise@ULPGC.es](mailto:dise@ULPGC.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---